Punto y aparte

Sanción empresarial



JUAN JOSÉ ALBÁN PARRA
Abogado penalista

A fines de abril se marcó un nuevo hito trascendental en la justicia peruana. Por primera vez, una persona jurídica -la empresa Alpha Consult S.A.- fue sancionada por estar involucrada en lavado de activos. La sentencia impuso una multa de casi siete millones de soles, decomisos de bienes y la inhabilitación para recibir aportes de sus socios, lo que podría derivar en su quiebra funcional y salida del mercado.

Esta decisión judicial se sustenta en la Ley N° 30424, la cual desde mayo de 2023, mediante la Ley N° 31740, amplió su cobertura a más de treinta delitos, entre ellos el lavado de activos. La norma regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas dentro del proceso penal, sin perjuicio de las acciones penales contra las personas naturales que las dirigen, lo que en el caso concreto se ha efectivizado.

No obstante, han surgido cuestionamientos que no debemos pasar por alto, pues los hechos investigados ocurrieron mucho antes de la entrada en vigencia de la Ley y el reglamento, lo que compromete el principio de irretroactividad. También se afirma que durante la investigación no se habría recabado el informe técnico de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) sobre el modelo de prevención, requisito exigido por el artículo 18 de la ley, cuya omisión podría viciar la validez de la sanción aplicada a dicha empresa.

La lucha contra la corrupción merece firmeza, pero no a costa de debilitar el debido proceso ni la legalidad. Celebrar precedentes es necesario, siempre que se respeten las reglas del juego ya establecidas. Cuando el castigo se impone sin una rigurosa coherencia jurídica, el riesgo no es sólo empresarial, sino también institucional, porque una justicia eficaz debe ser legítima, previsible y conforme a derecho.